

FLASH INFORMATIVO
INICIATIVA IMPUESTO A LAS GRANDES RIQUEZAS

El pasado 03 de marzo de 2026 fue publicada una **iniciativa** en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados que propone reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) para incorporar un **nuevo gravamen dirigido a personas físicas con alto patrimonio**, denominado comúnmente como “impuesto a las grandes riquezas”. Cabe señalar que dicha iniciativa constituye **únicamente una propuesta** legislativa y, hasta el momento, **no ha sido objeto** de discusión al interior del Congreso, por lo que **no implica cambios** vigentes ni efectos inmediatos.

I. Objeto de la iniciativa

Busca gravar ingresos que se generen en razón de la acumulación de riqueza sobre el patrimonio, mediante la adición de la fracción XIX al artículo 142 de la LISR, así como la incorporación de los artículos 146-Bis y 146-Ter a la LISR.

En esencia, se pretende establecer un **impuesto anual sobre el patrimonio neto**, distinto al esquema tradicional de tributación sobre ingresos.

II. Sujetos del impuesto

El impuesto aplicaría exclusivamente a: **i)** personas físicas residentes en México; y **ii)** residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, siempre y cuando su **patrimonio neto exceda de \$100 millones de pesos** al cierre del ejercicio fiscal.

III. Base gravable del impuesto

El texto propuesto al artículo 146-Bis define al patrimonio neto como:

“La suma del valor de los activos propiedad del contribuyente, menos el monto de las deudas y pasivos exigibles, entre los que se incluyen los siguientes:

I. Bienes inmuebles;

II. Vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves

y de cualquier otro tipo;

III. Acciones, participaciones en sociedad y cualquier

otra entidad financiera;

IV. Depósitos bancarios, inversiones, derechos, títulos y cualquier otro tipo de valores;

*V. Obras de arte, joyas y **demás bienes**.”*

De lo anterior se desprende que la iniciativa contempla un concepto amplio de patrimonio, al incluir tanto activos financieros como bienes de carácter personal, manteniendo además un listado enunciativo mediante la referencia a **“demás bienes”**.

Asimismo, la propuesta de texto del artículo 146-Ter establece una tarifa anual progresiva:

Patrimonio Neto	Tarifa Anual
100 a 500 millones	1.5%
500 a 1,000 millones	2.5%
1,000 millones en adelante	3.5%

Finalmente, la iniciativa trata de un **impuesto patrimonial**, al gravar el valor del patrimonio neto y no el flujo de ingresos, lo que representaría un cambio relevante a nivel tributario en México.
